

VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que “Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)”, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y el Decreto Supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio; lo dispuesto en la Resolución Exenta 537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2313160174, de fecha 30 de marzo de 2023, junto a comprobante de recaudación de fecha 04 de abril de 2023, presentada por la sociedad SKIN UP SpA, RUT N° 76.769.682-5, cuyo representante legal es D. MARÍA JAVERA GUARDA FROHLICH, RUN N° 16.047.857-8, para la obtención de Autorización Sanitaria de **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO** de **TRES (3) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y/O DE ENFERMERÍA**.
2. Que, el establecimiento denominado SKIN UP, está ubicado en avenida PRESIDENTE KENNEDY N° 5770, oficinas 1104,1105,1106,1107, comuna de VITACURA.
3. El acta de visita inspectiva N° 0323654 de fecha 08 de junio de 2023, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría.
4. La Resolución Exenta N°10239 de fecha 04 de septiembre de 2020, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos Médicos y/o de Enfermería de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, ubicado en avenida presidente Kennedy N° 5770 oficinas 1104 y 1105, comuna de Vitacura, actualmente el establecimiento aumenta su superficie incorporando las oficinas 1106 y 1107 todas interconectadas entre sí.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la **INSTALACIÓN** y **AUTORIZASE** el **FUNCIONAMIENTO** de **TRES (3) SALAS DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS**, con el objetivo de brindar atención **MÉDICA Y/O DE ENFERMERÍA**, al interior del establecimiento denominado SKIN UP, ubicado en avenida PRESIDENTE KENNEDY N° 5770, oficinas 1104,1105,1106,1107, comuna de VITACURA, solicitud presentada por la sociedad SKIN UP SpA, RUT N° 76.769.682-5, cuyo representante legal es D. MARÍA JAVERA GUARDA FROHLICH, RUN N° 16.047.857-8.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos está a cargo de D. MARÍA JAVERA GUARDA FROHLICH, RUN N° 16.047.857-8, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento

permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- NOTIFÍCASE la presente Resolución mediante correo electrónico que el solicitante haya señalado para tales efectos, según la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
537 del 01.09.2022



RODRIGO ALEJANDRO GUAJARDO ALCAYAGA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



41751/2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 010239 04.09.2020

Subdepartamento de Profesiones Médicas
S/N° PM1289/2020
CAP/HES/mnl

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que "Decreta Alerta Sanitaria por el Período que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)", y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° **PM1289**, de fecha 21 de julio de 2020, presentada por **D. MARÍA JAVIERA GUARDA FROHLICH**, RUT N° 16.047.857-8, en su calidad de propietaria del establecimiento, por la que solicita la obtención de Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento de **una (1) Sala de Procedimientos Médicos y de Enfermería**.
2. Que el establecimiento denominado **SKINUP**, está ubicado en avenida **Presidente Kennedy** N° **5770**, oficinas **1104** y **1105**, comuna de **Vitacura**.

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUEBASE** la instalación y **AUTORIZASE** el funcionamiento de **una (01) Sala de Procedimientos Invasivos**, con el objetivo de brindar atención **Médica y/o Enfermería**, al interior del establecimiento denominado **SKINUP**, está ubicado en avenida **Presidente Kennedy** N° **5770**, oficinas **1104** y **1105**, comuna de **Vitacura**, solicitud presentada por **D. MARÍA JAVIERA GUARDA FROHLICH**, RUT N° 16.047.857-8, en su calidad de propietaria.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** de la Sala de Procedimientos está a cargo de **D. MARÍA JAVIERA GUARDA FROHLICH**, RUT N° 16.047.857-8, Cirujano Dentista, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ellas no podrán realizar intervenciones quirúrgicas odontológicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.
3. **PREVIÉNESE** al Representante Legal y al Director Técnico que debido a la contingencia nacional, no se realizó visita inspectiva del Establecimiento, quedando sujeto al Plan de Vigilancia Institucional, una vez superada la Alerta Sanitaria.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

5. **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

6. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. MARÍA JAVIERA GUARDA FROHLICH, en su calidad de propietaria, domiciliada para estos efectos en avenida Presidente Kennedy N° 5770, oficinas 1104 y 1105, comuna de Vitacura, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0868 del 19/07/2011



E.U. ROSA FERNÁNDEZ MENESES
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS (S)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int.:679

03-09-2020

Distribución:

- **D. MARÍA JAVIERA GUARDA FROHLICH, Av. Presidente Kennedy N° 5770, oficinas 1104 y 1105, Vitacura.**
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Vitacura
- Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Gestión de Información y Estadística, SEREMI de Salud R.M., Moneda N° 1025, piso 6°
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Ruth Araya Sarrias
MINISTRO DE FE (S)

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2); el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud” (REAS); el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; lo dispuesto según la Resolución Exenta N° 000537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2513449363, de fecha 27 de agosto de 2025, presentada por la sociedad SKIN UP SpA, RUT N° 76.769.682-5, cuyo representante legal es D. MARÍA JAVIERA GUARDA FROHLICH , RUN N° 16.047.857-8, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de CUATRO (4) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y/O de ENFERMERÍA.
2. Que, el establecimiento denominado SKIN UP, está ubicado en avenida PRESIDENTE KENNEDY N°7600, oficina 904, comuna de VITACURA.
3. El acta de visita inspectiva N° 0380627 de fecha 24 de octubre de 2025, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Prestadores de Salud y de Medicinas Complementarias y las evidencias graficas enviadas por bitácora con las observaciones subsanadas.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN y AUTORÍZASE el FUNCIONAMIENTO de CUATRO (4) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO Y/O ENFERMERÍA del tipo INVASIVOS, al interior del establecimiento denominado SKIN UP, ubicado en PRESIDENTE KENNEDY N°7600, oficina 904, comuna de VITACURA, solicitud presentada por la sociedad SKIN UP SpA, RUT N° 76.769.682-5, cuyo representante legal es D. MARÍA JAVIERA GUARDA FROHLICH , RUN N° 16.047.857-8.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de la Sala de Procedimientos está a cargo de D. MARÍA JAVIERA GUARDA FROHLICH , RUN N° 16.047.857-8, CIRUJANO DENTISTA, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

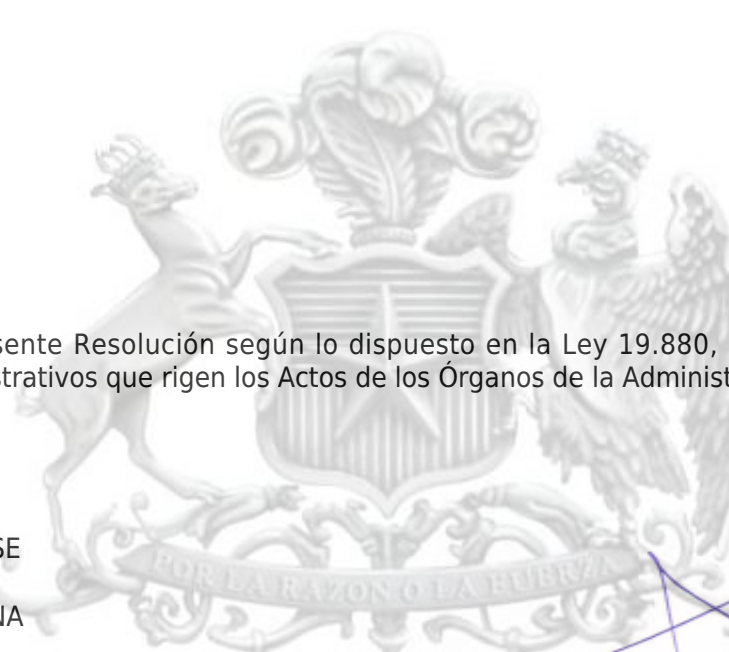
3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que, en las salas de procedimientos autorizadas por la presente resolución, no se podrán realizar procedimientos correspondientes a pabellón de cirugía menor.

5.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

6.- NOTIFÍCASE la presente Resolución según lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000537 del 01.09.2022



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



PABLO CAMILO POBLETE MANRÍQUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD